

12.

al punto de su recolección —
It: Que mediante á que el Abasto actual que se
celebró en favor de dicho Jefe Pallares se halla a
cargo segun dexa referido del Suplicante, por lo
mismo admitido por T. S. el presente Plan, ha de
dexar aquel, respecto á que luego incontinenti
ha de proceder á la construcción de dicho Pozo,
por ten tiempo proporcionado para ello, y que por
consequente ha de empeñar su obligación desde
el año venidero de noventa y uno, hasta la
conclusión de los treinta, este ó no finalizado el
dicho Pozo —

13.

It: Que este Abasto y sus condiciones han de per-
manecer por el referido tiempo de treinta
años ya sea en el Exponente, sus herederos ó
ótra Persona que su poder hubiere p. qual-
quier título causa ó razón que sea —

14.

Ultimam: Que para la admisión de este dicho
Abasto y sus condiciones no ha de preceder fian-
za alguna, y si solo la del expresado Pozo que
se ha de construir —

En cuyos terminos y baxo los Capítulos q. quedan
Inscritos, se promete y ofrece el Suplicante á
executar el dicho Abasto, que no duda tener ad-
mitido por T. S. atendiendo á el beneficio que re-
sulta á el comun y causa pública en tener
la Niebe segura en un tan largo tiempo como
el de treinta años, y á un precio equitativo
como el de diez mrs. libra, pues en Constante

